MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

Tomás Romero Pereira, 29 de junio de 2020.

DICTAMEN U.O.C. ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR LA VIA DE EXCEPCION

Señor
Víctor Casas Pincoski
Intendente Municipal

Denominación del procedimiento: Contratación Vía Excepción para "Adquisición de televisor y lavarropa para el Albergue Municipal"

Me dirijo a Usted para manifestarle cuanto sigue;

La que suscribe, en su carácter, de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución, teniendo en cuenta la competencia atribuida a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamentaciones vigentes, en virtud de las cuales se determina que la U.O.C. tiene como función la emisión del Dictamen que justifiquen las causales de excepción a la Licitación establecida en el Art 33 de la Ley 2051/03.

SUSTENTO DOCUMETAL DE LA EXCEPCION

Que, teniendo en cuenta la Resolución de la Junta Municipal N °15-20/2020-044 por la cual "AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A REALIZAR REPARACIONES VARIAS, MANTENIMIENTO, DOTAR DE EQUIPAMIENTO Y PROVISIÓN DE LOGÍSTICA AL ALBERGUE MUNICIPAL PARA SU ADECUACIÓN Y RECEPCIÓN DE CONNACIONALES REPATRIADOS, A FIN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CUARENTENA OBLIGATORIA EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DISPUESTAS POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN/MITIGACIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS(COVID-19)".

MARCO LEGAL APLICABLE A LA TOMA DE MEDIDAS DE EXCEPCION

Que, el Art 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, dice: existan razones justificada para la adquisición, o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergable" ...

Que, en efecto, el Decreto N° 2992/19 en el Art. 17 numeral 3 inc. b) establece: Procedimiento de Contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art 33 inciso g de la Ley), y en los supuestos de excepción establecidas en los incisos c) y b) del Art 33 de la Ley, deberán comunicarse dentro de los diez días hábiles posterior a la adjudicación del contrato.....

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

Que, teniendo en cuenta el brote del Coronavirus (COVID-19) y que la Organización mundial de la Salud ya ha declarado como PANDEMIA.

Que, la Presidencia de la República del Paraguay, conforme al **DECRETO N° 3442/20 del 9 de marzo** del corriente año "Por la cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del COVID-19 al territorio nacional.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ha emitido la Resolución S.G. N° 90, por la que establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

Lic. María Laura Dejesús
Encargada de la U.O.C.
Municipalidad T.R.P.

Que, la Presidencia de la República del Paraguay, conforme **DECRETO N° 3456/20 del 16 de marzo** "Por la cual se Declara ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de la medida sanitaria dispuesta a la implementación de las acciones preventivas dan el riesgo de la expansión del COVID-19.

La Municipalidad de Tomás Romero Pereira, se encuentra abocada en la tarea de **Recibir a los compatriotas que guardarán cuarentena obligatoria en el Albergue Municipal** habilitado por la Séptima Región Sanitaria para el efecto a modo de ayudar con esta crisis social y económica que se viene dando a raíz de la Pandemia del COVID-19, y teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de proceder a comprar **"Adquisición de televisor y lavarropa para el Albergue Municipal"** a los fines de poder dotar al edificio de estos electrodomésticos y que el mismo ya debe funcionar los antes posible , ya que los mismos serán de suma importancia para las personas que estarán realizando la cuarentena a modo de que puedan contar con un artículo para la limpieza de sus prendas de vestir y otras indumentarias como también el contar con un televisor que les sirva de entretenimiento durante la estadía por el albergue y atendiendo a que mientras dure esta pandemia el Albergue Municipal estará funcionando.

A las fundamentaciones realizadas, surge el supuesto de excepción de conformidad a lo dispuesto en el Art. 33 inc. b) casos de excepción- en su parte pertinente textualmente expresa: las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de la Contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o de las Licitaciones Por Concurso de Oferta: **por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país,** en los supuestos que a continuación se describe- Inciso G) ESTABLECE: existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables... por lo que optando esta convocante por una modalidad ordinaria de contratación no será la vía idónea, teniendo en cuenta la premura para la "ADQUISICION DE TELEVISOR Y LAVARROPA PARA EL ALBERGUE MUNICIPAL", puesto que se requiere que el Albergue ya se encuentre operando lo antes posible para recibir a compatriotas que llegaran del exterior del país y que la capacidad de respuesta institucional ante esta situación presentada debe ser inmediata procediendo a la adquisición los siguientes bienes:

Ítem	Descripción	Especificaciones técnicas MINIMAS REQUERIDAS
1	Lavarropas automático de 6 kg	• Capacidad: 6 kilos • Ciclos adaptables: Lavado rápido, delicado, lavado a mano, día a día y lavado intenso • 600 RMP • Funciones especiales: Antiarrugas y enjuague extra larga vida útil • Bloqueo de puerta, para evitar riesgos por movimiento o temperatura • Tambor en acero inoxidable • Dimensiones: Altura 95cm x Largo 60cm x Profundidad 55cm
2	Televisor Smart TV DE 32"	• Tv led Smart • Android 4.4 • Wiffi • Aplicaciones Play Store Netflix, Youtube, Facebook, Twitter, Galeria con alta definición • Multimedia • Memoria interna • 2 USB • 2 HDMI • Coax Out. Dimensiones: 75 cm x 48 cm x 14 cm

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

Lic. María Laura Dejesús
Encargada de la U.O.C.
Municipalidad T.R.P.

En la circunstancia dada la Máxima Autoridad de la Institución, está facultada para hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa en su Art. 33 penúltimo párrafo, que en lo pertinente dice "En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación de le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los b) y g) del Art 16 de la Ley N° 2051/03".

CONCLUSION

En consideración a los fundamentos expuestos en el presten Dictamen y teniendo en cuenta el caso planteado, esta Unidad Operativa de Contrataciones, considera llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizando el inicio del presente documento, para la cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

Lic. María Laura Dejesús
Encargada de la UOC